



NOTARIA 26

Dra. Cecilia Rivadeneira Rueda

0000001



**AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS DE LA
COMPAÑÍA REPRESENTACIONES NIPPONDOR
COMPAÑÍA LIMITADA**

CAPITAL ANTERIOR: USD. \$ 80,00

AUMENTO DE CAPITAL: USD. \$ 1.020,00

CAPITAL TOTAL: USD. \$ 1.100,00

(DI COPIAS)

S.V.

Au_nippondor

En el Distrito Metropolitano de Quito, capital de la República del Ecuador hoy día CUATRO (04) de FEBRERO del dos mil dos, ante mí doctora Cecilia Rivadeneira Rueda, Notaria Vigésimo Sexta del Cantón Quito; comparece el señor Shinri Chikazawa Iwamoto, en su calidad de Presidente y Representante Legal de la Compañía REPRESENTACIONES NIPPONDOR Compañía Limitada, según se desprende del nombramiento que legalmente inscrito se adjunta a este instrumento público; bien instruido por mí la Notaria sobre el objeto y resultados de esta escritura pública a la que procede de una manera libre y voluntaria.- El compareciente declara ser de nacionalidad japonesa, e

inteligente en el idioma español, mayor de edad, de estado civil soltero, domiciliado en este cantón, legalmente capaz para contratar y obligarse a quien de conocerlo doy fe, en virtud de haberme exhibido su documento de identificación, cuya copia certificada se adjunta a este instrumento público; y, me pide que eleve a escritura pública el contenido de la minuta que me entrega cuyo tenor literal y que transcribo es el siguiente.- SEÑORA NOTARIA.- En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase hacer constar la siguiente por la cual se AUMENTA EL CAPITAL SOCIAL y se REFORMA INTEGRALMENTE LOS ESTATUTOS SOCIALES de la Compañía “REPRESENTACIONES NIPPONDOR Compañía Limitada”, contenida en las cláusulas que a continuación se indican.- PRIMERA.- COMPARECIENTES.- Intervienen al otorgamiento y suscripción de la presente Escritura el señor Shinri Chikazawa Iwamoto, mayor de edad, de estado civil soltero, de nacionalidad japonesa, domiciliado en el Distrito Metropolitano de Quito, en su calidad de Presidente y Representante Legal de la Compañía “REPRESENTACIONES NIPPONDOR Compañía Limitada”, debidamente autorizado por la Junta General de Socios de la Compañía, como lo demuestra con la documentación que acompaña como habilitantes en el otorgamiento de este instrumento.- El compareciente es legalmente capaz.- SEGUNDA.- ANTECEDENTES.- Uno) Con la denominación de “REPRESENTACIONES NIPPONDOR Compañía Limitada”, se constituyó como Compañía de Responsabilidad Limitada, mediante Escritura Pública otorgada ante el Notario Quinto del Cantón Guayaquil, el nueve de mayo de mil novecientos ochenta y cinco, dicha constitución fue inscrita en el Registro Mercantil del mismo Cantón el quince de Julio de mil novecientos ochenta y cinco, bajo el Número cinco mil quinientos ochenta y siete (N° 5.587); Dos) Con fecha doce de Diciembre de mil novecientos noventa y siete, se elevo a Escritura Pública ante el Notario Quinto del Cantón Quito, el cambio de



0000002



domicilio de la Compañía, dicho documento fue inscrito en el Registro Mercantil del Cantón Quito, el cuatro de Agosto de mil novecientos noventa y ocho, bajo el numero mil novecientos diecisiete (N° 1917), Tomo ciento veintinueve (129); Tres) El veintinueve de Mayo del dos mil uno, la Junta General Universal de Socios resolvió por unanimidad, Aumentar el Capital Social y Reformar Integralmente los Estatutos Sociales de la Compañía "REPRESENTACIONES NIPPONDOR Compañía Limitada".- TERCERA.- AUMENTO DE CAPITAL.- Con los antecedentes expuestos, el compareciente, en la calidad que invoca y acredita y dando cumplimiento a lo dispuesto en la Junta General Universal de Socios de "REPRESENTACIONES NIPPONDOR Compañía Limitada", en sesión de veintinueve de Mayo del dos mil uno, DECLARA, que la indicada compañía procede a aumentar el capital social de la suma de OCHENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD. \$ 80,00) que se encuentra fijado a la fecha, a la suma de MIL CIEN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD. \$ 1.100,00), esto es, un aumento efectivo de MIL VEINTE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD. \$ 1.020,00).- Incremento que por otro lado, se realiza por Aporte en Numerario, de la siguiente forma: CUADRO DEMOSTRATIVO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL.- *****

Socios	Capital Anterior	Aporte de Capital	Capital Actual
Sr. Shinri Chikazawa Iwamoto	\$ 40,00	\$ 1.020,00	\$ 1.060,00
Sr. Kanji Furuki Iwamura	\$ 36,00	\$ 0,00	\$ 36,00
Sr. Hiroshi Hatomi Ohmuki	\$ 4,00	\$ 0,00	\$ 4,00
Total	\$ 80,00	\$ 1.020,00	\$ 1.100,00

El aporte que realiza en este Aumento de Capital Social el señor Shinri Chikazawa Iwamoto, constituye Inversión Nacional.- CURTA.-

NACIONALIDAD DE LOS SOCIOS.- Se deja constancia que todos los socios de la compañía son de nacionalidad japonesa.- QUINTA.- DECLARACIÓN JURAMENTADA.- El señor Shinri Chikazawa Iwamoto, en su calidad de Presidente y Representante Legal de la Compañía "REPRESENTACIONES NIPPONDOR Compañía Limitada", mediante esta escritura pública, aparte de los otros actos societarios señalados, bajo juramento acredita la correcta integración en el aumento de capital social constante en este instrumento público.- SEXTA.- OTORGAMIENTO DE LA ESCRITURA.- Con los antecedentes expuestos el compareciente manifiesta su voluntad de elevar a Escritura Pública el Aumento de Capital Social y la Reforma Integral de los Estatutos Sociales de la Compañía.- SÉPTIMA.- DOCUMENTOS HABILITANTES.- Se adjunta como habilitantes los siguientes documentos.- Uno.- Acta de la Junta General Universal de Socios del veintinueve de mayo del dos mil uno; Dos.- Nombramiento de Presidente; y, Tres.- Estatutos Sociales de la Compañía "REPRESENTACIONES NIPPONDOR Compañía Limitada".- Usted Señor Notario, se servirá anteponer y agregar las demás cláusulas de estilo para la plena validez de esta Escritura de Aumento de Capital y Adopción de Nuevos Estatutos.- (firmado) Abogado Nelson R. Martínez Estrella, abogado con matricula profesional número cinco mil seiscientos setenta y seis (N° 5676) del Colegio de Abogados de Pichincha.- HASTA AQUÍ EL CONTENIDO DE LA MINUTA que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal, leída que le fue al compareciente por mí el Notario en alta y clara voz, se afirma y ratifica en su contenido y para constancia de ello



firma juntamente conmigo en unidad de acto de todo lo cual
fe.-

f) Sr. Shiri Chikazawa Iwamoto
C.I. 170475206-0

Dra. Cecilia Rivadeneira Ruoka
NOTARIA VIGESIMO SEXTA

NACIONALIDAD: VENEZUELANA
 ESTADOCIVIL: SOLTERO
 INSTITUCION: SECRETOR
 FECHA DE EMISION: 10 DE ENERO DE 1997
 FECHA DE CADUCIDAD: 28 DE MAYO DE 2000
 ESTIMADO C.A. 1208703
 FIRMADO POR: [Firma]
 PLACA DE LA AUTORIDAD: [Firma]

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION
 CREDENCIAL DE IDENTIDAD No. 170475206-0
 SHIRAZ CHIGAZANA IRRALDO
 14 DE NOVIEMBRE DE 1946
 QUITO 3 - 31929 - 3840
 QUITO, ECUADOR 1975
 FIRMADO POR: [Firma]

NOTARIA VIGESIMA SEXTA DE QUITO.-
 De conformidad con la facultad prevista en el art. 1 del decreto N° 2384, publicado en Oficial 564, del 13 de abril de 1978, que amplió el art. 18 de la Ley Notarial.
CERTIFICO que la copia que antecede, es igual al documento que se me exhibió.
 Quito, **FEB 04 2002**

[Firma manuscrita]
Dra. Cecilia Rivadensira Ruada
 NOTARIA VIGESIMO SEXTA

0000014



Distrito Metropolitano de Quito, 05 de junio de 2001

Señor
SHINRI CHIKAZAWA IWAMOTO
Presente.-

Estimado Señor:

Certifico y comunico a usted que en la Junta General Universal de Socios de la Compañía "REPRESENTACIONES NIPPONDOR CIA. LTDA.", celebrada el 05 de junio de 2001, y de acuerdo a los términos del Orden del Día de dicha Junta, se procedió a nombrar PRESIDENTE de la Compañía.

Realizada la votación, la Junta decidió por unanimidad elegirle como PRESIDENTE de la Compañía, por el periodo de CINCO (5) años a partir de la fecha de inscripción del nombramiento en el Registro Mercantil. En este cargo ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía.

La Compañía "REPRESENTACIONES NIPPONDOR CIA. LTDA.", fue constituida mediante Escritura Pública otorgada ante el Notario Quinto del Cantón Guayaquil, el nueve de mayo de mil novecientos ochenta y cinco, dicha constitución fue inscrita en el Registro Mercantil del mismo Cantón el quince de Julio de mil novecientos ochenta y cinco, bajo el Número cinco mil quinientos ochenta y seis (5.586). Con fecha doce de Diciembre de mil novecientos noventa y siete, se elevó a Escritura Pública ante el Notario Quinto del Cantón Quito, el cambio de domicilio de la Compañía, dicho documento fue inscrito en el Registro Mercantil del Cantón Quito, el cuatro de Agosto de mil novecientos noventa y ocho, bajo el número mil novecientos diecisiete (1917), Tomo ciento veintinueve (129).

Muy atentamente,

ING. HIROSHI HATOMI OHMUKI
GERENTE
C.I. 090549736-8

RAZON.- Acepto el nombramiento de PRESIDENTE - REPRESENTANTE LEGAL, Distrito Metropolitano de Quito, 05 de junio de 2001.

SR. SHINRI CHIKAZAWA IWAMOTO
C.I. 170475208-0

Nrma.06.06.01

Con esta fecha queda inscrito el presente documento bajo el N° 5319 del Registro de Nombramientos Tomo 132 Quito, a 12 JUL 2001



REGISTRO MERCANTIL

DR. RAUL GAYDOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON QUITO



REPUBLICA DEL ECUADOR

Ministerio de Comercio Exterior, Industrialización, Pesca y Competitividad

Oficio N°.

02 357

- DOC/IE - MICIP -

Quito,

30 ENE 2002

Señor Abogado

NELSON MARTINEZ ESTRELLA.

Ciudad.-

De mi consideración:

Aviso recibo de su declaración presentada el 28 de enero del 2002, mediante la cual comunica al MICIP, que el señor **SHINRI CHIKAZAWA IWAMOTO**, ciudadano de nacionalidad japonesa, residente en el Ecuador en forma legal, con visa de Inmigrante categoría 10-IV, otorgada el 13 de septiembre de 1979 y con validez por tiempo indefinido, con Registro N°. 3-3192-3840, se propone efectuar una inversión con el carácter de nacional por la suma de **MIL VEINTE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (U.S.\$ 1,020.00)**, en el aumento de capital que proyecta realizar la compañía **REPRESENTACIONES NIPPONDOR CIA. LTDA.**

Con esta oportunidad me permito informarle que la **antes referida inversión tendrá el carácter de nacional**, según lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley de Promoción y Garantía de las Inversiones (Ley No.46), de 02 de diciembre de 1997, publicada en el Registro Oficial No.219 de 19 de diciembre del mismo año, y por consiguiente, dicha inversión no está sujeta a registro en el Banco Central del Ecuador.

Particular que tengo el agrado de llevar a su conocimiento para los fines pertinentes.

Atentamente,

Econ. Juan Lozada Andrade
DIRECTOR DE OPERACIONES COMERCIALES (E).-

0000005



**ACTA JUNTA GENERAL UNIVERSAL DE SOCIOS DE LA COMPAÑIA
"REPRESENTACIONES NIPPONDOR CIA. LTDA."**

Acta No. /01

Fecha: 29 de Mayo del 2001

Clase: Sesión General Universal

En el Distrito Metropolitano de Quito, a los 29 días del mes de Mayo del 2001, a las 19H00, en la Av. República del Salvador 890 y Suecia, presididos por el Sr. Shinni Chikazawa Iwamoto y actuando en calidad de Secretario el Sr. Hiroshi Hatomi Ohmuki, Gerente de la empresa, se reunieron los socios de la compañía señores: 1) Sr. Shinni Chikazawa Iwamoto, propietario de **MIL** (1000) participaciones sociales; 2) Kanji Furuki Iwamura, propietario de **NOVECIENTAS** (900) participaciones sociales; y, 3) Hiroshi Hatomi Ohmuki, propietario de **CIEN** (100) participaciones sociales.

Se deja constancia que el Capital Social de la Compañía es de **OCHENTA DOLARES USA**, dividido en dos mil (2.000) participaciones de **CUATRO CENTAVOS DE DOLAR USA** (\$ 0,04).

Quienes en razón de lo dispuesto en el Art. 238 de la actual Ley de Compañías, resolvieron celebrar la presente Junta General y Universal de Socios, a fin de tratar y resolver sobre los asuntos que a continuación se expresan:

1. Aumento de Capital Social de la Compañía **"REPRESENTACIONES NIPPONDOR CIA. LTDA."** por Aporte en Numerario;
2. Reforma Integral de los Estatutos Sociales;
3. Reemplazo de las Participaciones valoradas en sucres, por Certificados de Aportación emitidos en Dólares USA.

Se da inicio a la misma, por lo que el Sr. Presidente pone a consideración de la Junta el **PRIMER PUNTO** del Orden del Día, relacionado con el **Aumento de Capital por Aporte en Numerario de la Compañía "REPRESENTACIONES NIPPONDOR CIA. LTDA."**: Tomando la palabra el señor Gerente, el cual expone, que por cumplir una disposición legal de la Superintendencia de Compañías y por el impulso económico que ha tenido la compañía es necesario incrementar su capital, proponiendo la cuantía de **MIL VEINTE DOLARES USA (\$ 1.020,00)**, por lo menos, más el capital social actual que es de **OCHENTA DOLARES USA (\$80,00)** totalizaría la suma de **MIL CIEN DOLARES USA (\$ 1.100,00)**, incremento que por otro lado, se realizara por **Aporte en Numerario**, de la siguiente forma:

CUADRO DEMOSTRATIVO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL

Socios:	Capital Anterior	Aumento de Capital	Capital Actual
1) Sr. Shinri Chikazawa Iwamoto	\$ 40,00	\$ 1.020,00	\$ 1.060,00
2) Kanji Furuki Iwamura	\$ 36,00	\$ 0,00	\$ 36,00 ✓
3) Hiroshi Hatomi Ohmuki	\$ 4,00	\$ 0,00	\$ 4,00
Total:	\$ 80,00	\$ 1.020,00	\$ 1.100,00 ✓

Luego de hecha la votación, la junta **RESUELVE:** Por unanimidad aceptar el Aumento de Capital Social en la forma y cuantía propuestas anteriormente.

De Inmediato se pone en consideración de la Junta el **SEGUNDO PUNTO** del Orden del Día, relacionado con la **REFORMA INTEGRAL DE LOS ESTATUTOS SOCIALES DE LA COMPAÑÍA:** Tomando la palabra el señor Gerente, el cual manifiesta que los Estatutos Sociales deben ser reformados integralmente. El Ab. Nelson Martínez Estrella pone en consideración de la Junta, un proyecto de Estatutos Sociales. Una vez sometido a votación la Junta **RESUELVE: Por unanimidad aceptar el proyecto presentado por el Ab. Nelson R. Martínez Estrella, y Reformar Integralmente los Estatutos Sociales de la Compañía "REPRESENTACIONES NIPPONDOR CIA. LTDA."**

Acto seguido se puso a consideración de la Junta, el **TERCER PUNTO:** Del orden del día, relacionado con el **Reemplazo de las Participaciones Sociales de la Compañía, valoradas en sucres, por Certificados de Aportación emitidos en Dólares USA.** Tomando la palabra el Sr. Presidente, el cual manifiesta que debido al nuevo sistema monetario que adoptó el País, es necesario cambiar los Certificados de Aportación. Hecha la votación, la Junta **RESUELVE:** Por unanimidad, cambiar las Participaciones Sociales valoradas en sucres, por Certificados de Aportación emitidos en Dólares USA, los que serán reemplazados, cuando los socios entreguen los anteriores en sucres.

Sin haber otro punto que tratar, luego de un breve receso, se procedió a redactar la presente acta, solicitando que el señor Secretario resuma las Resoluciones adoptadas en la presente fecha, a fin de hacer observaciones en caso necesario, siendo lo resuelto lo siguiente:

Resolución No. 1-29/V/01 de J.G.U.

- 1. DELIBERAR Y APROBAR SOBRE DEL AUMENTO DE CAPITAL POR APORTE EN NUMERARIO DE LA COMPAÑÍA "REPRESENTACIONES NIPPONDOR CIA. LTDA."**

0000016



"APRUEBASE el Aumento del Capital por aporte en numerario de la Compañía "REPRESENTACIONES NIPPONDOR CIA. LTDA." en la cuantía propuesta por el señor Gerente, esto es, en la suma de MIL VEINTE DOLARES USA (\$ 1.020,00)."

Resolución No. 2-29/V/01 de J.G.U.

2. APROBACIÓN SOBRE LA REFORMA INTEGRAL DE LOS ESTATUTOS SOCIALES

"APRUEBASE la Reforma Integral de los Estatutos Sociales de la Compañía "REPRESENTACIONES NIPPONDOR CIA. LTDA."."

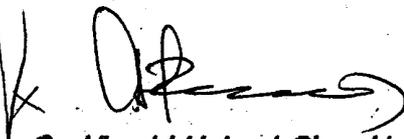
Resolución No. 3-29/V/01 de J.G.U.

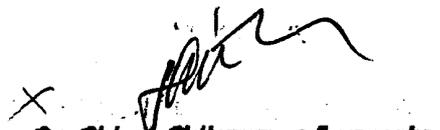
3. REEMPLAZO DE LAS PARTICIPACIONES VALORADAS EN SUCRES, POR CERTIFICADOS DE APORTACIÓN EMITIDOS EN DOLARES USA

"APRUEBASE el reemplazo de las participaciones valoradas en sucres, por certificados de aportación emitidos en dólares USA "

Leída que les fue la presente acta y las resoluciones se la aprobó en todas sus partes sin observaciones, dejándose constancia de que las mismas fueron tomadas por unanimidad, así como la concurrencia del 100% del capital social de la compañía, a esta Junta General Universal de Socios, recomendándose y autorizando al señor Presidente en su calidad de Representante Legal de la Compañía, realice los trámites administrativos societarios necesarios hasta el cabal cumplimiento de lo acordado, para constancia de lo cual firman todos los asistentes.

Dado en Quito, a los 29 días del mes de Mayo del 2001, siendo las 20H00.


Sr. Hiroshi Hatomi Ohmuki
GERENTE - SECRETARIO


Sr. Shimi Chikazawa Iwanoto
PRESIDENTE


Kashi Furuki Iwanota
SOCIO

ESTATUTOS SOCIALES DE LA COMPAÑÍA
"REPRESENTACIONES NIPPONDOR CIA. LTDA.":

Capitulo I

De la Compañía:

Art. 1. - NOMBRE O RAZON SOCIAL DE LA COMPAÑÍA: La compañía se denomina "REPRESENTACIONES NIPPONDOR CIA. LTDA."

Art. 2. - DOMICILIO: El domicilio de la compañía es el Distrito Metropolitano de Quito, y por resolución de la Junta General podrá establecer sucursales, agencias oficinas, y representaciones en cualquier lugar del país o del exterior, con sujeción a la ley.

Art. 3.- OBJETO SOCIAL: La Compañía se dedica a las siguiente actividades: a) Importación y Exportación, agencias y representaciones, distribuciones y mercadeo al por mayor y al por menor de todo tipo de materiales, artículos, repuestos, materias primas y otros elementos destinados a la aplicación y uso de industrias plásticas, alimenticias, químicas, agrícolas y para la construcción; b) Para el cumplimiento de su objeto social, la Compañía podrá realizar actos y contratos permitidos por la ley, así como la representación de personas naturales y jurídicas, nacionales y extranjeras, para la comercialización de todos los productos contenidos anteriormente.

Art. 4.- PLAZO: El plazo de duración de la Compañía será de cincuenta años, contados a partir de la fecha de inscripción del contrato constitutivo en el Registro Mercantil del Cantón, plazo que podrá ampliarse o disminuirse con acatamiento a las disposiciones legales y por acuerdo de la Junta General de Socios, convocada especialmente para el efecto.

Capitulo II

Del Capital Social

Art. 5.- CAPITAL SOCIAL: El capital social de la Compañía es de MIL CIEN DOLARES USA (\$ 1.100,00), dividido en MIL CIEN (1.100,00) participaciones de UN DÓLAR (\$ 1,00), cada una, distribuidas de la siguiente forma:

- I. El señor Sr. Shinri Chikazawa Iwamoto , es titular de MIL SESENTA (1.060) participaciones sociales;
- II. El señor Sr. Kanji Furuki Iwamura, es titular de TREINTA Y SEIS (36) participaciones sociales; y,



III. El señor Sr. Hiroshi Hatomi Ohmuki, es titular de CUATRO (4) participaciones sociales.

CUADRO DEMOSTRATIVO DE INTEGRACION DE CAPITAL

Socios:	Capital Anterior	Participaciones	Porcentaje
1) Sr. Shinri Chikazawa Iwamoto	\$ 1.060,00	1.060	96,4%
2) Kanji Furuki Iwamura	\$ 36,00	36	3,2%
3) Hiroshi Hatomi Ohmuki	\$ 4,00	4	0,4%
Total:	\$ 1.100,00	1.100	100%

Art. 6.- CERTIFICADOS DE APORTACION: La Compañía entregará a sus socios un Certificado de Aportación en el que constará necesariamente su carácter de no negociable, y el número de las participaciones sociales que a cada uno corresponde.

Art. 7.- FONDOS DE RESERVA: La Compañía formará un Fondo de Reserva hasta que alcance por lo menos el veinte por ciento (20%) del Capital Social; para este efecto en cada ejercicio económico destinará de las utilidades líquidas y realizadas, un cinco por ciento (5%). La Junta podrá acordar en cualquier época un porcentaje mayor que el veinte por ciento (20%) acordado inicialmente, para la creación de los fondos de reserva especiales.

Art. 8.- AUMENTO DE CAPITAL: Previa resolución de la Junta General, el Capital de la Compañía podrá ser aumentado, mediante cualesquiera de los medios previstos en la Ley, según el Art. 140 de la Ley de Compañías y los socios tendrán derecho de preferencia para suscribirlo en proporción a sus aportes sociales.

Capitulo III

De los Socios

Art. 9.- RESPONSABILIDAD Y BENEFICIOS DE LOS SOCIOS: La responsabilidad de los socios se limita al monto de sus participaciones y percibirán los beneficios que les corresponde a prorrata de las participaciones sociales pagadas

por ellos, en general sus derechos y obligaciones están regulados por lo dispuesto en estos Estatutos y en la Ley.

Los socios tendrán derecho a ser preferidos para la adquisición de las participaciones correspondientes a los otros socios, el cual se ejercitará a prorrata de las participaciones que tuviere.

Art. 10.- DE LAS OBLIGACIONES DE LOS SOCIOS: Son obligaciones de los socios:

- a) Pagar a la compañía la participación suscrita. Si no lo hiciere dentro del plazo estipulado en el contrato, o en su defecto del previsto en la Ley, la compañía podrá, según los casos y atendida la naturaleza de la aportación no efectuada, deducir las acciones establecidas en la Ley;
- b) Cumplir los deberes que a los socios impusiere el contrato social;
- c) Abstenerse de la realización de todo acto que implique injerencia en la administración;
- d) Responder solidariamente de la exactitud de las declaraciones contenidas en el contrato de constitución de la compañía y, de modo especial, de las declaraciones relativas al pago de las aportaciones y al valor de los bienes aportados;
- e) Cumplir las prestaciones accesorias y las aportaciones suplementarias, para los fines y en las épocas predeterminadas, resueltas por la Junta General de Socios;
- f) Responder solidaria e ilimitadamente ante terceros por la falta de publicación e inscripción del contrato social;
- g) Responder ante la compañía y terceros, si fueren excluidos, por las pérdidas que sufrieren por la falta de capital suscrito y no pagado o por la suma de aportes reclamados con posterioridad, sobre la participación social;
- h) Asistir a las Juntas Generales Ordinarias o Extraordinarias;
- i) Cumplir y respetar con las resoluciones adoptadas por la Junta General; y,
- j) En general todas las previstas por la Ley, sus reglamentos y estatuto.

Art. 11.- DE LAS FALTAS GRAVES DE LOS SOCIOS: Son faltas graves de los socios, causales de exclusión de la compañía:

- a) El socio administrador que se sirva de la firma o de los capitales sociales en provecho propio; o que comete fraude en la administración o en la contabilidad; o se ausenta y, requerido, no vuelve ni justifica la causa de su ausencia;

0000008



- b) El socio que interviniera en la administración sin estar autorizado por el contrato de compañía;
- c) El socio que constituido en mora no hace el pago de su cuota social;
- d) El socio que quiebra;
- e) El socio que se dedicará por cuenta propia o ajena al mismo género de comercio que constituye el objeto de la compañía, es decir, que hiciere la competencia desleal; y,
- f) El socio que negociará por cuenta propia o ajena, directa o indirectamente con la compañía, salvo autorización expresa de la Junta General.

Capitulo IV

De la Junta General

Art. 12.- DE LA JUNTA GENERAL, INTEGRACION Y DECISIONES: La Junta General de Socios, constituyen el máximo organismo de la Compañía, ella es la expresión de la voluntad social y se integra por los socios legalmente convocados y reunidos, en consecuencia, las decisiones que ella tome en conformidad con la Ley y los presentes Estatutos, obligan a todos los socios, hayan o no contribuido con su voto o hayan o no concurrido a la sesión. Pero de acuerdo con la Ley, quedan en pie los derechos de los socios minoritarios en las resoluciones adoptadas en la Junta General de la Compañía.

Art. 13.- CLASES Y REUNIONES DE LAS JUNTAS GENERALES: Las Juntas Generales son Ordinarias y Extraordinarias y se reunirán en el domicilio principal de la Compañía, las primeras por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico, que principia el 1 de enero y termina el 31 de diciembre de cada año; las otras, en cualquier época del año, en que fueren convocadas, cuando el caso lo requiera. En las Juntas Generales sólo podrán tratarse los asuntos puntualizados en forma específica, clara y precisa contenidos en la convocatoria, bajo pena de nulidad.

Art. 14.- DE LAS CONVOCATORIAS: Las convocatorias a la Junta General, serán hechas por el Gerente o Presidente, mediante comunicación escrita dirigida a cada uno de los socios con 8 días de anticipación por lo menos al día fijado para la reunión, en tratándose de Junta General Ordinaria y para el caso de Junta General Extraordinaria, con la debida antelación.

La convocatoria contendrá:

- a) Llamamientos a los socios de la Compañía, con la expresa mención del nombre o denominación de la misma;
- b) Llamamiento a los Comisarios u órganos de fiscalización, de haberse designado;
- c) La dirección precisa del local en el que se celebrará la reunión que estará ubicado dentro del domicilio principal de la Compañía;
- d) Fecha y hora de la junta;
- e) Indicación clara, específica y precisa del o de los asuntos que serán tratados en la junta;
- f) En caso de que la junta vaya a conocer, deliberar y aprobar acerca de los informes del Gerente General, sobre el Balance General anual y el estado de la cuenta de pérdidas y ganancias, que los documentos se encuentran a disposición de los socios para su conocimiento.
- g) Nombres y apellidos, cargo de la persona que hace la convocatoria.

Art. 15.- REUNION ESPECIAL EN JUNTA GENERAL UNIVERSAL: Se podrá reunir en Junta General Universal, observando lo dispuesto en el Art. 238 de la Ley de Compañías.

Art. 16.- QUORUM, DEL VOTO Y RESOLUCIONES: El Quórum necesario para que la Junta pueda reunirse en primera convocatoria, será el que represente más de la mitad del capital social. De no reunirse en primera se procederá a una segunda convocatoria, la que se reunirá con el número de socios presentes, debiendo expresarse así en la referida convocatoria. Las resoluciones de la Junta General se adoptarán con la mayoría de votos del capital social concurrente entendiéndose que para efectos de votación, por cada participación de **UN DOLAR USA. (\$ 1,00)**, el socio tendrá derecho a un voto, el mismo que será nominal.

Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica.

No obstante, lo dispuesto en el inciso anterior, para que la Junta Ordinaria y Extraordinaria puedan acordar validamente el aumento o disminución del Capital social, la prórroga del plazo, la disolución anticipada, el cambio de denominación, y en general cualquier reforma al Contrato Social, será necesario que concurran a reunión en primera convocatoria, un número de socios que compongan las dos terceras partes del Capital Social, y en segunda convocatoria bastará la representación de cualquier número de socios concurrentes.

Para el caso de transformación de la Compañía se remitirá a lo establecido en la Ley de Compañías.

000009



Art. 17.- REPRESENTACIONES: A las Juntas Generales concurrirán los socios personalmente o podrán hacerse representar en la Junta General por otra persona, mediante Poder otorgado ante Notario o por Instrumento Privado, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 15 y siguientes del Reglamento de Juntas Generales de Socios y Accionistas de Compañías.

Art. 18.- ATRIBUCIONES DE LAS JUNTAS GENERALES: Son atribuciones y deberes de la Junta General: a) Supervisar la marcha de la Compañía; b) Acordar cambios sustanciales en el giro de los negocios sociales; c) Reformar este Contrato Social; d) Nombrar al Presidente, Gerente y Comisario y removerlos por causas legales; e) El disponer el reparto de utilidades anualmente y resolver sobre la formación de reservas especiales; f) Disponer el aumento o disminución de Capital Social, así como la Prórroga del Contrato Social; g) Deliberar y aprobar acerca de los informes del Gerente sobre el balance general anual y estado de la Cuenta de pérdidas y ganancias; h) Consentir en la cesión de las partes sociales y en la admisión de nuevos socios; i) Autorizar la adquisición o venta de bienes raíces y en el gravamen de los mismos en cualquier forma; j) Acordar la exclusión del socio o socios de acuerdo a las causales establecidas en la Ley; k) Disponer que se entable acción legal correspondiente en contra de los Administradores, cuando hubiere lugar a ello; l) Resolver cualquier asunto puesto a consideración del Presidente o Gerente; siempre que conste en la convocatoria; m) Resolver acerca de la disolución anticipada de la Compañía; n) Dictar y aprobar los demás reglamentos internos que regirán las actividades de la Compañía; ñ) Fijar las aportaciones suplementarias y las prestaciones accesorias, para los fines y en las épocas predeterminadas; y, o) En general corresponde a la Junta General, ejercer y cumplir todos los derechos y obligaciones que la Ley, sus Reglamentos determinan, como realizar las funciones que no estuvieren atribuidas a otras Autoridades de la Compañía.

Art. 19.- DIGNATARIOS: Las Juntas Generales serán presididas por el Presidente de la Compañía, y a su falta por el Gerente o por el Socio elegido para cada caso. Actuará como Secretario el Gerente y a su falta, el socio designado en la propia Junta.

Art. 20.- DE LAS ACTAS: De las sesiones de la Junta General de Socios, se asentará necesariamente las correspondientes actas en hojas móviles escritas a máquina en el anverso y en el reverso, de acuerdo a lo previsto en el Reglamento sobre las Juntas Generales de Socios y Accionistas, y estarán suscritas por el Presidente de la Compañía o por quien hubiere hecho sus veces y por el Gerente, si actúa de Secretario o por el Secretario Ad-Hoc en su caso. En tratándose de Junta General Universal suscribirán adicionalmente todos los socios.

Las Actas serán aprobadas bien sea en la misma sesión o dentro de los 15 días posteriores a ella o en la subsiguiente sesión. Las observaciones que se hagan al aprobar un acta, estarán autorizadas por las mismas personas que deban realizar el acto.

Capítulo V

Del Gobierno y la Administración de la Compañía

Art. 21.- DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACION: La Compañía estará gobernada por la Junta General y administrada por los siguientes funcionarios: a) El Presidente; b) el Gerente.

Art. 22.- DEL PRESIDENTE: Para el desempeño del cargo de Presidente, esta designación podrá recaer en cualquier persona, socio o no, de la compañía y durará CINCO (5) años en el ejercicio de sus funciones, podrá ser indefinidamente reelegido. Ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía, en caso de falta o impedimento le subrogará el Gerente, con todas sus atribuciones y deberes.

Art. 23.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL PRESIDENTE: a) Convocar a las Juntas Generales; b) Presidir y dirigir las sesiones de la Junta General; c) Suscribir conjuntamente con el Gerente los certificados de aportación; d) Cumplir y hacer cumplir las decisiones de la Junta General de Socios; e) Suscribir las Actas de Juntas Generales; y, f) Ejercer las demás atribuciones que le concede la Ley, los Estatutos Sociales y a la Junta General.

Art. 24.- DEL GERENTE: Para el desempeño del cargo de Gerente, esta designación podrá recaer en cualquier persona, socio o no, de la compañía y durará en el ejercicio del mismo CINCO (5) años, pudiendo ser reelegido indefinidamente, en caso de falta o impedimento temporal o definitivo, le subrogará el Presidente, con todas sus atribuciones y deberes.

Art. 25.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL GERENTE: A mas de los derechos y obligaciones, atribuciones y responsabilidades previstas en la Ley y en los Estatutos, correspondientes al Gerente, son deberes del mismo: a) Cumplir y hacer cumplir las disposiciones de la Ley, de estos Estatutos y las resoluciones de la Junta General; b) Firmar con el Presidente los Certificados de Aportación; c) Convocar a las Juntas Generales; d) Presentar a consideración de la Junta General el proyecto de presupuesto anual para gastos generales y remuneraciones; e) Presentar en el primer cuatrimestre de cada año a la Superintendencia de Compañías copias autorizadas del Balance General anual del estado de cuenta de pérdidas y ganancias así como las

0000010



memorias e informes de los Administradores de los Organismos de Fiscalización, establecidos en la Ley, además de todos los documentos y exigencias previstos en el Art. 20 de la Ley de compañías; f) Informar a la Superintendencia de Compañías sobre la transferencia de participaciones de la Compañía, con la indicación de nombres y nacionalidad del cedente y del cesionario dentro de los 8 días posteriores a la suscripción de la Escritura Pública de cesión y una vez cumplidos los requisitos señalados en el Art. 113 de la Ley de Compañías; g) Presentar a la Junta General, para su aprobación y cumplimiento, el balance anual de la cuenta de pérdidas y ganancias, así como la propuesta de distribución de los beneficios sociales; h) Inscribir en el mes de enero de cada año en el Registro Mercantil del Cantón, la lista completa de socios de la Compañía con indicación de nombres y apellidos, domicilio, nacionalidad, y monto del capital acordado; i) Nombrar, remover, fijar sueldos o salarios de los trabajadores o empleados así como aceptar las renunciaciones que ellos presentaren; j) Cuidar bajo su responsabilidad que se lleven debidamente la Contabilidad y los libros auxiliares exigidos por el Código de Comercio; k) Manejar directamente los fondos y bienes de la Compañía, efectuar toda clase de actos, Contratos y operaciones con los Bancos y con otras personas jurídicas, suscribir Pagarés o Letras de Cambio y contratar toda clase de obligaciones, firmar pedidos, facturas y más comprobantes, actos todos estos que se relacionen con la actividad de la Compañía, y, cumplir con los deberes y ejercer las demás atribuciones que le corresponden en razón de sus funciones.

Art. 26.- PRORROGA DE FUNCIONES: Aún cuando termine el período para el cual fueron elegidos los representantes y funcionarios de la Compañía, continuarán en sus cargos hasta que la Junta General nombre a los reemplazantes, salvo los casos de destitución.

Art. 27.- REPRESENTACION LEGAL: La representación legal de la Compañía, la tendrá el Presidente de la misma, quien podrá actuar Judicial y extrajudicialmente en defensa de los intereses de la misma.

Capitulo VI

Disposiciones Generales

Art. 28.- DEL COMISARIO: La Junta General de Socios, designará un Comisario, si considerará necesario y procedente, sea socio o no, con derecho de inspección o vigilancia sobre todas las operaciones sociales. El informe del Comisario será conocido por la Junta, la que deberá adoptar las resoluciones que estime conveniente para el mejor funcionamiento de la Compañía. El período de duración del Comisario será de un año.

MARTINEZ & MARTINEZ - ABOGADOS
Cía. Ltda.



Art. 29.- DE LA DISOLUCION Y LIQUIDACION DE LA COMPAÑIA: Se disolverá la Compañía en los casos determinados por la Ley, o cuando lo acordaren los socios por unanimidad del capital concurrente a la sesión y entrará en proceso de liquidación en forma prevista por la misma Ley. La Junta General nombrará un Liquidador en los casos de disolución voluntaria.

Art. 30.- REFORMA DE LOS ESTATUTOS: Los presentes Estatutos podrán ser reformados en cualquier tiempo, por Resolución de la Junta General de Socios convocados para tal fin.

Distrito Metropolitano de Quito, 30 de Mayo del 2001

Los presentes Estatutos fueron aprobados, por la Junta General Universal de Socios de la Compañía "REPRESENTACIONES NIPPONDOR CIA. LTDA.", reunida el 29 de Mayo del 2001. Certifica.-

Sr. Shinri Chikazawa Iwamoto
Presidente-Representante Legal
"REPRESENTACIONES NIPPONDOR CIA. LTDA."

Nrme/30/05/01

Se otor-

0000011



gó ante mí; en fe de ello confiero esta QUINTA COPIA CERTIFICADA de la escritura pública de AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA REPRESENTACIONES NIPPONDOR CIA. LTDA.; firmada y sellada en Quito, a los cuatro días del mes de febrero del dos mil dos.-

Dra. Cecilia Rivadeneira Rueda,
NOTARIA VIGÉSIMO SEXTA DEL CANTÓN QUITO



NOTARIA 26

Dra. Cecilia Rivadeneira Rueda

0000012

ZÓN: Mediante resolución N° 02.Q.IJ.3605, de fecha cuatro de octubre del dos mil dos, dictado por el doctor Eduardo Guzmán Rueda, Director del Departamento Jurídico de Compañías de Quito, se resuelve Aprobar el Aumento de Capital y la Reforma de Estatutos de la Compañía REPRESENTACIONES NIPPONDOR CIA. LTDA.- Tomé nota al margen de la Escritura Matriz de Aumento de Capital y Reforma de Estatutos de la Compañía Representaciones Nippondor Compañía Limitada.- Quito, a veintidós de octubre del dos mil dos.-

Dr. Gabriel Terán Guerrero

NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO SUPLENTE DEL CANTÓN QUITO.

DOY FE: Que tomé nota al margen de la matriz de la escritura pública de constitución de la Compañía de Responsabilidad Limitada "REPRESENTACIONES NIPPONDOR CIA. LTDA.", celebrada ante el Notario Quinto de Cantón Guayaquil, DOCTOR GUSTAVO FALCONI LEDESMA, con fecha nueve de Mayo de mil novecientos ochenta y cinco, (archivo hoy a mi cargo), del contenido de la copia que antecede; lo que fue aprobado por la resolución número 02-Q-IJ-3605, del señor Director del Departamento Jurídico de Compañías, de la Superintendencia de Compañías del Distrito Metropolitano de Quito, de fecha cuatro de octubre del año dos mil dos.- Guayaquil, veintinueve de octubre del año dos mil dos.-

Ab. César L. Condo Chiriboga
Notario 5o. del Cantón
Guayaquil





0000013

REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO



ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número **02.Q.IJ. TRES MIL SEISCIENTOS CINCO** del Sr. **DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO JURÍDICO DE COMPAÑÍAS** de 04 de octubre del año 2.002, bajo el número **3736** del Registro Mercantil, Tomo **133**.- Se tomó nota al margen de la inscripción número **1917** del Registro Mercantil de cuatro de agosto de mil novecientos noventa y ocho, a fs. 2659, Tomo **129**.- Queda archivada la **SEGUNDA** copia certificada de la Escritura Pública de **AUMENTO DE CAPITAL y REFORMA DE ESTATUTOS** de la Compañía "**REPRESENTACIONES NIPPONDOR CÍA. LTDA.**", otorgada el cuatro de febrero del año 2.002, ante la Notaria **VIGÉSIMO SEXTA** del Distrito Metropolitano de Quito, **DRA. CECILIA RIVADENEIRA RUEDA**.- Se fijó un extracto para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número **2380**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTÍCULO TERCERO** de la citada resolución, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **039216**.- Quito, a ocho de noviembre del año dos mil dos. **EL REGISTRADOR.-**



[Firma manuscrita]
DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO



RG/mn.-



Dra. Norma Plaza
de Garcia

REGISTRADORA
MERCANTIL

0000014

REGISTRO MERCANTIL CANTON GUAYAQUIL

1. - En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° 02.0.113605, dictada en Quito por el Director del Departamento Jurídico de Compañías de Quito, el 4 de Octubre del 2.002, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene: Aumento del Capital, y Reforma Integral del Estatuto, de la compañía **REPRESENTACIONES NIPPONDOR CIA. LTDA.**; de fojas 150.403 a 150.429, número 22.741 del Registro Mercantil anotada bajo el número 35.005 del Repertorio.- 2. - Certifico: Que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de esta escritura.- 4.- Certifico: Que en esta fecha se efectuó una anotación del contenido de esta escritura, al margen de la inscripción respectiva.- 3.- En conformidad a lo dispuesto en el artículo 33 del Código de Comercio, se ha fijado y se mantendrá fijo en la sala de este Despacho de acuerdo con la ley, bajo el número 936 un extracto de esta escritura pública.- Guayaquil, veintisiete de Noviembre del dos mil dos.-

[Handwritten Signature]
DRA. NORMA PLAZA DE GARCIA
 Registradora Mercantil
 Cantón Guayaquil

ORDEN: 35672
 LEGAL: RAUL ALCIVAR
 AMANUENSE- COMPUTO: FABIOLA CASTILLO
 DEPURADOR: MARIANELLA ALVARADO
 ANOTACION- RAZON: LAURA ULLOA
 REVISADO POR: *[Handwritten Signature]*

